



033660

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 21 de septiembre de 2016.

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción.

**HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E.**

Los suscritos Diputados Locales **MAURICIO ORTIZ PROAL, MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO, ISABEL AGUILAR MORALES, JESÚS LLAMAS CONTRERAS, HÉCTOR IVÁN MAGAÑA RENTERÍA, NORMA MEJÍA LIRA, LETICIA ARACELY MERCADO HERRERA, MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA, y CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA**, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza de esta LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Popular la **"Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción"**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Sistema Nacional Anticorrupción establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentado en diversas leyes secundarias ordena a las entidades federativas realizar las adecuaciones necesarias en su Constitución y las leyes que de éstas emanen, para implementar sistemas locales contra la corrupción.



**PODER
LEGISLATIVO**

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

2. Siendo el combate a la corrupción uno de los aspectos prioritarios de atención para el grupo y la fracción legislativos que integramos quienes suscribimos la presente iniciativa, nos abocamos al estudio del entramado jurídico del Sistema Nacional Anticorrupción, para proponer las reformas a nuestro sistema jurídico local.
3. Esta Iniciativa forma parte de un paquete de reformas, encabezadas por la correspondiente a la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción y que esta armonizada con la Ley General en materia de responsabilidades administrativas.
4. Que las nuevas disposiciones en materia de responsabilidad administrativa plantean la necesidad de crear nuevos órganos al interior de las administraciones municipales que investiguen, substancien y sancionen de acuerdo a su competencia las faltas administrativas cometidas con los servidores públicos.
5. Estos nuevos órganos deben contar con las facultades señaladas en la ley aplicable, además se propone que cuenten con autonomía técnica y de gestión a efecto de que puedan desarrollar eficazmente sus funciones, que dependan del ayuntamiento y sean nombrados por este, para eliminar su dependencia administrativa y política de presidente municipal.

Por lo anteriormente fundado y motivado se presenta la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Artículo único. Se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, para quedar como sigue:



**PODER
LEGISLATIVO**

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

ARTÍCULO 30.- Los ayuntamientos son competentes para:

I. a la XXXI. ...

XXXII. Aprobar a quien habrá de ocupar la titularidad de la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y la Secretaría del Ayuntamiento, en caso de que esta no sea aprobada, el presidente municipal propondrá una terna al ayuntamiento, de la cual se designará al titular;

Nombrar, mediante el proceso correspondiente, al titular del órgano interno de control y las autoridad investigadora, substanciadora y sancionadora.

XXXIII. a la XXXIV. ...

Los acuerdos, ...

En su caso, ...

ARTÍCULO 44.- Cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal.

Además de las dependencias anteriores, se deberá contar con un órgano interno de control integrado al menos por una autoridad investigadora; una autoridad sustanciadora; y una autoridad sancionadora, sin que puedan recaer estos nombramientos en una misma persona, y tendrán las facultades y atribuciones señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades del Estado de Querétaro.

La Dependencia

ARTÍCULO 45.- El nombramiento.....

El titular.....



**PODER
LEGISLATIVO**

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

El nombramiento de los titulares del órgano interno de control, y de las autoridades investigadora, sustanciadora y sancionadora, serán realizadas por la mayoría calificada del Ayuntamiento, de entre los candidatos participantes en una convocatoria pública abierta que garantice un proceso transparente, objetivo y equitativo y privilegie el mérito de los participantes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Envíese al Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

DIP. MAURICIO ORTIZ PROAL

DIP. ISABEL AGUILAR MORALES

DIP. MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO

DIP. HÉCTOR IVÁN MAGAÑA RENTERÍA



PODER
LEGISLATIVO

DIP. LETICIA ARACELY MERCADO
HERRERA

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

DIP. NORMA MEJÍA LIRA

DIP. JESÚS LLAMAS CONTRERAS

DIP. MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA

(HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN).